



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0153-2013

(10 JUL. 2013)

"Por medio del cual se hace una delegación"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 Constitucional dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 98 establece que "las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que la delegación de funciones aparece dentro de nuestro esquema jurídico como uno de los mecanismos que posibilitan el cumplimiento de los principios administrativos constitucionales consagrados.

Que según el artículo 11 del Decreto Departamental 0227 de 2012, por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **corresponde a la Oficina Asesora Jurídica** "Dirigir y coordinar el trámite y **respuesta a las** consultas jurídicas, derechos de petición, **acciones de tutela**, de cumplimiento, populares y requerimientos de los juzgados y tribunales que se presenten ante el Gobernador **y demás dependencias del nivel central**". Resalto y subrayas nuestras, con intención.

Que dentro de la Administración Central del Departamento se encuentran conformadas las Secretarías de Gobierno, de Salud, de Movilidad y la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE - quienes funcionalmente pueden asumir de manera eficaz el conocimiento, trámite y respuesta a las acciones de tutela en los cuales operen junto con sus dependencias, como autoridad pública infractora o parte accionada.

Que por consiguiente se

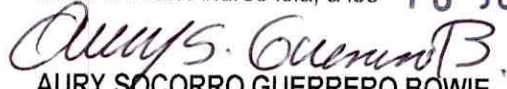
DECRETA

PRIMERO: Deléguese en las Secretarías de Gobierno y sus dependencias, de Salud, de Movilidad y la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE - el conocimiento, trámite y respuesta a las acciones de tutela en los cuales operen como autoridad pública infractora o parte accionada.

SEGUNDO: El presente rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todo aquello que le sea contrario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 10 JUL. 2013


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Elaboró: Jimi Alvaris Williams Nelson PE/DAJ
Revisó: Am Connolly Quinn – Jefa Oficina Asesora Jurídica
Archivo: R. Ayala, Oficina de Archivo y Correspondencia

1700-63.12 – V: 00

Pág. 1 de 1